

16

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012-MDNCH QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN
LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CON EL REAJUSTE DEL
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, ____ de enero del 2021.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión _____ de fecha _____, con el voto aprobatorio de los señores regidores distritales y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de municipales y reglamento interno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley; asimismo, el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por la municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 37° y subsiguientes de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de los Arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, asimismo precisa que su determinación debe de sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real o potencial.

Que, el artículo 69-A del dispositivo legal antes citado dispone que la publicación de la Ordenanza que apruebe tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen el incremento, de ser el caso, deberá de realizarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, el artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal señala textualmente: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A en el plazo establecido en dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicio o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con

la aplicación de la variación acumulada del índice del precio al consumidor, vigente en la capital del Departamento o la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio”.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH publicada el 29 de diciembre del 2012 se aprobó el régimen legal de las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo, la que fue debidamente ratificada con la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPS del 26 de abril del 2013**; donde se establece el costo efectivo que se brinda por los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y el servicio público de serenazgo; en mérito a lo expuesto, a fin de seguir brindando los servicios antes descritos, y con el objetivo de evitar un incremento desmesurado en las tarifas que propicie un clima de inestabilidad tributaria, resulta necesario mantener para el ejercicio 2021 las tarifas aprobadas para el ejercicio 2013, con el reajuste de las tasas según la variación acumulada del índice de precios al consumidor.

Que, mediante Oficio N° 025-2021-INEI/OZEI-CHIM de fecha 08 de enero del 2021, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI – Oficina Zonal Chimbote, nos remite la información respecto al índice de precios promedio al consumidor y variación porcentual, acumulada y anual correspondiente al año 2020.

Que, estando al Dictamen N° _____ de la Comisión de _____ y a lo expuesto en el Informe N° 006-2021-MDNCH/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° _____ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto de los señores regidores y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012-MDNCH QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER para el ejercicio fiscal 2021 la vigencia del régimen legal de los Arbitrios Municipales por Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH publicada el 29 de diciembre del 2012, con el reajuste de las tasas según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) **vigente en la capital del Departamento Ancash – Huaraz**, ascendente al 0.96%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MDNCH, referente a las exoneraciones de las tasas de Arbitrios Municipales en los términos siguientes:

8.1. Se encuentran exonerados del 100% del pago de los Arbitrios Municipales los contribuyentes que se encuentren dentro de los siguientes supuestos.

a) Contribuyentes en caso de extrema pobreza por indigencia económica debidamente comprobada, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Sean propietarios de predio único a nombre propio o de la sociedad conyugal, siempre que se trate de una unidad inmobiliaria destinada íntegramente a fines de vivienda, que se encuentre ubicada en zonas calificadas como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares.

~~Quenten con informe favorable de la Asistente Social de la Municipalidad de Huaraz.~~

- El valor del predio para el ejercicio materia de exoneración no supere el monto equivalente a quince (15) UIT's vigentes.

- 14
- No sean beneficiarios de la deducción de la base imponible de Impuesto Predial por tener la condición de pensionistas o adultos mayores.

b) Contribuyentes que tengan la condición de personas con discapacidad, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuenten con el certificado de discapacidad emitido por CONADIS.
- Sean propietarios de predio único a nombre propio o de la sociedad conyugal, siempre que se trate de una unidad inmobiliaria destinada íntegramente a fines de vivienda.
- El valor del predio no supere el monto equivalente a quince (15) UIT's vigentes para el ejercicio materia de exoneración.
- No debe ser beneficiarios de la deducción de la base imponible de Impuesto Predial por tener la condición de pensionistas o adultos mayores.

8.2. Se encuentran exonerados del 50% del pago de los Arbitrios Municipales los contribuyentes pensionistas que reúnan las siguientes características:

- Cuenten con resolución de deducción del Impuesto Predial vigente.
- Sean propietarios de una sola unidad inmobiliaria y cuyo valor del predio (autovalúo) no supere el monto equivalente a 50 UIT.
- El predio esté destinado íntegramente a casa habitación.
- Los ingresos económicos mensuales del pensionista o la sociedad conyugal no superen el valor del 30% de la UIT del ejercicio vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS. Conceder a los contribuyentes como incentivo por el pago al contado de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 los descuentos siguientes:

1. Descuento del 25% en el monto del pago insoluto de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes que paguen al contado hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021 el total de los Arbitrios Municipales más la deuda del Impuesto Predial del año 2021, siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2020 y no cuenten con la exoneración del 50% del pago de los Arbitrios Municipales por tener la condición de pensionista.
2. Descuento del 15% en el monto del pago insoluto de los Arbitrios Municipales a los contribuyentes que paguen al contado hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2021 el total de los Arbitrios Municipales, siempre que NO registren deudas vencidas al 31.12.2020 y no cuenten con la exoneración del 50% del pago de los Arbitrios Municipales por tener la condición de pensionista.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, Subgerencia de Imagen Institucional y demás órganos competentes difundir y cumplir estrictamente la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS DE
ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y DE
SERVICIO PÚBLICO DE SERENAZGO
EJERCICIO 2013**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2012-MDNCH

**Diario de
Chimbote**

Chimbote, Sábado 29 de Diciembre del 2012.

Artículo 6°.- RECAUDACIÓN.

Para efectos de la recaudación de los arbitrios municipales, esta se sujetará a los procedimientos de cobranza previstos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente y la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 7°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios dedicados a cumplir sus fines específicos de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote,
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú,
- La Policía Nacional del Perú.

Artículo 8°.- EXONERACIONES

Se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de limpieza pública (recojo domiciliario y barrido de calles), parques y jardines y de servicio público de serenazgo, los predios de propiedad de:

- Pensionistas con reconocimiento según Resolución administrativa de deducción del Impuesto Predial, con el 50% del pago de los arbitrios municipales, siempre que sean propietarios de un solo inmueble y que esté destinado íntegramente a casa habitación y siempre que su ingreso mensual por pensión no supere el valor del 30% de la UIT del ejercicio vigente.
- Contribuyentes en caso de extrema pobreza por indigencia económica, siempre que sean propietarios de un solo inmueble ubicados en los conjuntos urbanos calificados como Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Similares, debidamente comprobados y que cuenten con informe favorable de la Asistente Social de la Municipalidad como se indica: Valor del inmueble no supere el valor de siete (07) UIT.
- Predios en propiedad de personas con discapacidad, siempre que cumplan las condiciones siguientes:
 - 1.- Acreditación con Certificado de discapacidad emitido por CONADIS.
 - 2.- Propietario único o sociedad conyugal en caso que corresponda.
 - 3.- Valor de predio inferior (10) UIT vigente a presente ejercicio y siempre que esté destinada a fines de vivienda.

Artículo 9°.- EXONERACIONES GENÉRICAS

Las exoneraciones genéricas de tributos, otorgados o por otorgarse, no comprenden a los Arbitrios Municipales contemplados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 10°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por el costo total de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

Artículo 11°.- APROBACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS DE LOS SERVICIOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (que comprende la Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2013, el cual incluye las definiciones de dicha estructura, que se detalla en Anexo 001 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2013, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el Informe Técnico, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 13°.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexo 001 que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69, 69-A y 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que explica la Metodología de Distribución en función al número de contribuyentes y predios.

Artículo 14°.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los costos establecidos por la prestación de los arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y serán destinados únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 15°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2013, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el Distrito de Nuevo Chimbote explicados en el Informe Técnico (Anexo 001) que forma parte integrante de la presente ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

ARBITRIOS		CRITERIOS	
Limpieza Pública	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	1.1. Uso Casa Habitación:	- Tamaño del predio (m ² AC)
			Nº de Habitantes (Promedio por predio)
	BARRIDO DE CALLES	1.2. Otros usos:	- Uso del predio
			- Tamaño del predio (m ² AC)
Parques y Jardines		2.1. Tamaño del frente del predio:	(longitud metros lineales del predio que da a la calle) Para todos los usos.
		2.2. Frecuencia del servicio:	La cantidad de veces que se barre una calle en forma diaria y/o semanal
Serenazgo		Ubicación del predio	(cerca de respecto de las áreas verdes) Determina el uso y disfrute con mayor frecuencia y la cercanía a las áreas verdes, parques, jardines, malecones y plazas de uso público.
		Ubicación del predio	(ubicación en zonas de riesgo)
Serenazgo		Uso del predio	(Exposición al riesgo por actividad)

Artículo 16°.- DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La distribución de los costos por el servicio de residuos sólidos se efectuará considerando la prestación de los servicios a los propietarios de predios destinados a casa habitación y otros usos, tal y como se señala a continuación:

a. Distribución del costo respecto de predios destinados a Casa Habitación:

Zonificación del distrito en función a la intensidad del servicio. Se ha efectuado la sectorización del distrito en dos (2) zonas, determinadas según las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto. Los centros urbanos que se ubican en cada zona serán especificados en el Informe Técnico respectivo.

• **Tamaño del predio.** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos en los casos de casa habitación, pues la mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.

• **Número de habitantes por predio.** Con la finalidad de lograr una mejor precisión en la determinación de la tasa, se ha utilizado como criterio adicional el número de habitantes. Dicha información ha sido obtenida de la confluencia de los datos proporcionados por el INEI sobre el crecimiento poblacional en el distrito, conjuntamente con la información obtenida del trabajo de campo realizado por la municipalidad, todo lo cual ha permitido obtener un acercamiento del número de personas por predio que presenta cada una de las zonas de prestación del servicio.

b. Distribución del costo respecto de predios distintos a Casa Habitación

• **Tamaño del predio.** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos, pues la mayor área construida constituye un indicador objetivo que hace presumir una mayor generación de desechos.

• **Uso del predio.** Indicador válido del grado de requerimiento del servicio (producción de desechos o residuos sólidos) que tiene un predio, en atención al uso o actividad económica que se desarrolla en los mismos. Para tal efecto, los predios han sido agrupados en categorías tales como: Comercios, servicios, Servicios de Salud, Servicios de Educación, Entidades financieras, Industrias y Mercados.

Artículo 17°.- DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Los costos del servicio de barrido de calles se distribuyen en la forma y mecanismo señalado en el Informe Técnico, tomando en consideración los criterios siguientes:

• **Tamaño del frente del predio.** Longitud que presenta el frente de cada uno de los predios ubicados en el distrito, conforme la información con que cuenta la Municipalidad en virtud a que se cuenta con dicha información.

• **Frecuencia del servicio.** Criterio que establece la intensidad del servicio de barrido de calles

Artículo 18°.- DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

La distribución de los costos por el servicio de parques y jardines se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

• **Zonificación del distrito en función al área verde.**

A través de la aplicación de este criterio, se efectúa una primera aproximación a la distribución del servicio, la cual viene dada por la cantidad de áreas verdes que presentan cada una de las zonas. Con ello, se han de ponderar los sectores en los cuales exista una mayor proporción de áreas verdes, frente a los sectores en los cuales existan menos áreas verdes, las cuales van a ver disminuidos sus costos en relación con las demás zonas del distrito.

2. LOS COSTOS INDIRECTOS Ascienden a S/. 63,871.43 nuevos soles y comprenden los costos de mano de obra que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

Mano de obra indirecta: Este rubro considera al personal que trabaja para el servicio de barrido de calles, mediante la elaboración de proyectos, formulación de documentos, atención de requerimientos, labores de supervisión y control del personal a cargo, verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el plan anual, entre otros.

Materiales de oficina: Útiles que son necesarios para realizar los informes, proyectos y trabajos técnicos del área de limpieza pública.

Depreciación: Comprende la depreciación de los escritorios, equipos de cómputo, impresora, pizarra acrílica y sillas empleadas por el personal para la realización de sus labores. También se incluye también el costo de depreciación de una cámara fotográfica empleada para dejar constancia del desenvolvimiento del personal operativo, para, de darse el caso, efectuar los correctivos respectivos.

3. LOS COSTOS FIJOS: Ascienden a S/. 9,129.60 nuevos soles, en este rubro se considera el gasto proporcional de agua, luz y teléfono que se genera en el depósito, el seguro contra incendios, el SOAT correspondiente a los vehículos que prestan el servicio y que son renovados anualmente, el seguro contra accidentes personales para el personal directo SNP y los choferes nombrados en función de la actividad que desarrollan.

B. Metodología de distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos

Contribuyentes y Predios

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos sólidos se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, en el que se ha verificado un incremento en el número de predios con relación a la información obtenida para el año 2012.

CONDICIÓN	CANTIDAD	
	Predios	Contribuyentes
Afectos	31,899	31,170
Pensionistas	420	420
TOTAL	32,319	31,590

Las categorías de uso planteadas para el servicio de recolección de Residuos Sólidos, son las siguientes:

CAT	USOS	ESTIMACIÓN DE RESIDUOS KG/DÍA
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN, CONGREGACIÓN, ORGANIZACIÓN SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLÍTICOS, COMUNIDADES LABORALES	6.50
2	SERVICIOS DE SALUD: (HOSPITALES, CLÍNICAS, POSTA MÉDICA Y SIMILARES)	88.00
3	SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ESTATAL Y PRIVADA)	86.00
4	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERÍAS, FERRETERÍAS, INTERNET, ETC. OFICINAS ADMINISTRATIVAS	7.60
5	SERVICIOS EN GENERAL (SALONES DE BELLEZA, TALLERES Y AFINES), GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	18.50
6	SUPERMERCADOS, GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	365.00
7	SERVICIOS DE HOSPEDAJE (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	32.30
8	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AFINES	68.00
9	INDUSTRIAS Y SERVICIOS AFINES	380.00
10	OTROS USOS	1.80

Distribución del Costo de Residuos Sólidos por Usos

Como paso siguiente para la determinación de la tasa respectiva, se aplica el criterio uso del predio, el cual constituye un indicador válido del grado de requerimiento del servicio (producción de desechos o residuos sólidos) que tiene un predio, en atención al uso o actividad económica que se desarrolla en los mismos, pudiendo ser estos casa habitación, otros comercios y servicios, servicios de salud, servicios de educación, servicios de hospedaje e industrias.

CAT	USOS	N° DE PREDIOS	TAMAÑO DE PREDIOS (m2)	PESO ANUAL KG	PONDERACIÓN	COSTO ANUAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL POR USO
		A	B	C	D = C / SUM(C)	E	F = D x E
CH	CASA HABITACIÓN	26,352	2,112,354.48	33,183,756.00	72.63%		2,135,306.02
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN, CONGREGACIÓN, ORGANIZACIÓN SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLÍTICOS, COMUNIDADES LABORALES	42	10,523.30	99,645.00	0.22%		6,411.95
2	SERVICIOS DE SALUD: (HOSPITALES, CLÍNICAS, POSTA MÉDICA Y SIMILARES)	15	15,523.60	481,800.00	1.05%		31,002.83
3	SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ESTATAL Y PRIVADA)	40	41,240.50	1,255,600.00	2.75%		80,795.26
4	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERÍAS, FERRETERÍAS, INTERNET, ETC. OFICINAS ADMINISTRATIVAS	2,230	115,448.00	6,186,020.00	13.54%		398,057.54
5	SERVICIOS EN GENERAL (SALONES DE BELLEZA, TALLERES Y AFINES), GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS	30	7,602.50	202,575.00	0.44%		13,035.28
6	SUPERMERCADOS, GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES	4	7,245.00	532,900.00	1.17%		34,291.01
7	SERVICIOS DE HOSPEDAJE (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)	18	32,356.00	212,211.00	0.46%		13,655.34
8	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AFINES	3	1,250.60	74,460.00	0.16%		4,791.35
9	INDUSTRIAS Y SERVICIOS AFINES	8	20,480.56	1,109,600.00	2.43%		71,400.46
10	OTROS USOS	3,577	268,864.91	2,350,089.00	5.14%		151,223.36
		32,319	2,632,889.45	45,688,656.00	100.00%	2,939,970.45	2,939,970.45

Del cuadro anterior, se determina el costo para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para cada categoría, los mismos que se calculan a partir de consignar el tamaño del predio por categoría (2), la cantidad de predios (1) y el peso anual de Residuos Sólidos generados por cada tipo de uso (3) que sirve para determinar la ponderación porcentual (4) que resulta de dividir cada peso de las categorías entre el peso total. Luego se consigna el costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos (5), para luego de multiplicar por cada ponderación porcentual, nos da como resultado el costo por categoría (6).

B.1 Determinación de la tasa de usos distintos a casa habitación:

B.1.1 Tamaño del predio

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio, expresada en metros cuadrados y que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor provocación de desechos y la consecuente prestación del servicio. Su razonabilidad está sujeta a su asociación con el tipo de uso correspondiente.

Tal y como se estableciera en el Cuadro 1 que da cuenta del factor de generación ponderado y el porcentaje o participación en el costo relativo que corresponde distribuir a los predios destinados a casa habitación.

Para tal efecto, a partir del estudio de generación de residuos sólidos efectuado por la municipalidad, se ha estimado el promedio de generación de residuos sólidos o factor de generación por uso3 (para tal efecto, se ha dado un valor equivalente a 1 a la menor producción de residuos):

Para efectos de la determinación de la tasa por el arbitrio de recolección de residuos sólidos respecto de predios destinados a Casa Habitación, se ha procedido a la zonificación del distrito en dos (02) Zonas, determinadas en función de los residuos sólidos que son generados en su conjunto por los predios ubicados en cada una de las mismas. A partir de la generación de los residuos sólidos que presenta cada zona, se establece el correspondiente factor de generación por zona2, conforme el cuadro que se presenta a continuación:

FACTOR DE GENERACIÓN POR PESO SEGÚN ZONA

USO	ESTIMACIÓN RR.SS. KG/DIA X PREDIO POR ZONA	FACTOR DE GENERACIÓN POR ZONA
CASA HABITACIÓN ZONA I	2.78	1.00
CASA HABITACIÓN ZONA II	3.18	1.14

Una vez obtenido el costo relativo, se procede a determinar el factor de distribución que es el resultado de la multiplicación del área construida que presentada cada zona con el número de personas promedio que presenta la zona respectiva, dato elaborado sobre la base de la información proporcionada en el PLAN INTEGRAL DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) sobre el número de personas que habitan el distrito.

USO	NÚMERO DE PREDIOS	FACTOR DE GENERACIÓN POR ZONA	FACTOR DE GENERACIÓN POR TIPO DE USO	ÁREA CONSTRUIDA	FACTOR PONDERADO	% PONDERACIÓN	COSTO TOTAL ANUAL	COSTO RELATIVO
		(A)	(B)	(C)	$(B) \times (A) \times (C)$	$(E) = (D) / (D+E)$	(F)	$(G) = (F) \times (F)$
CASA HABITACIÓN ZONA I	12,543	1.00	1	1,005,480.73	1,005,480.73	45.21%	965,349.50	
CASA HABITACIÓN ZONA II	13,809	1.10	1	1,106,873.75	1,218,561.13	54.79%	1,169,956.52	
	26,352			2,112,354.48	2,224,041.86	100.00%	2,135,306.02	2,135,306.02

Para efectos de obtener el costo promedio por metro cuadrado de área construida según tipo de zona; se procede a dividir el número personas promedio por zona entre el factor de distribución mencionado, para después el resultado multiplicarlo por el costo relativo de la zona respectiva.

USO	NÚMERO DE PREDIOS	ÁREA CONSTRUIDA	COSTO RELATIVO	PERSONAS PROMEDIO	FACTOR DE DISTRIBUCIÓN	COSTO PROMEDIO ANUAL POR M2
		(C)	(G)	(H)	$(G) = (C) \times (H)$	$(J) = (H) / (I) \times (G)$
CASA HABITACIÓN ZONA I	12,543	1,005,480.73	965,349.50	5	5,027,403.65	0.9504
CASA HABITACIÓN ZONA II	13,809	1,106,873.75	1,169,956.52	4	4,427,495.01	1.0570
	26,352	2,112,354.48	2,135,306.02			

Finalmente, el monto anual por concepto del servicio de recolección de residuos sólidos por cada predio se obtendrá del producto del número de metros cuadrados de área construida que presente cada predio (según información de la base de datos con que cuenta la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con el costo promedio por metro cuadrado de área construida.

Al respecto, al determinar el costo promedio por metro cuadrado (m2), se deja abierta la posibilidad que el contribuyente puede modificar el número promedio de personas utilizado en la fórmula mencionada y ajustarla a la realidad, es decir, el número personas que realmente habitan en el predio.

El número de personas promedio puede ser modificado por el contribuyente mediante una Declaración Jurada, en cuyo caso se dividirá el número real de personas del predio entre el número de personas promedio, el resultado será el factor por el cual se deberá multiplicar el costo promedio por m2 de cada zona, lo que originará un nuevo costo promedio por m2 de área construida por zona.

Nº. real de personas que habitan el predio
Nº. de personas promedio

II. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

A. Explicación de los costos

Para el ejercicio 2013, la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote distribuirá el costo generado en la prestación del servicio de barrido de calles entre los 10,562 contribuyentes del distrito, los cuales cuentan con un total de 10,562 predios.

Dentro de este cálculo no han sido considerados los predios indicados en el artículo 7º de la presente Ordenanza los sujetos antes mencionados se encuentran inafectos al pago del mencionado arbitrio.

Con relación al costo total del servicio, que asciende a S/.1'251,709.42 nuevos soles, se aprecia que los componentes que lo integran el costo del servicio, estos se han agrupados en Costos Directos, Indirectos y Fijos, conforme al cuadro resumen siguiente y la estructura de costos respectiva.

ESTRUCTURA DE COSTOS CONSOLIDADO

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS	99,222.17	1,190,666.00
Mano de Obra	85,639.17	1,027,670.00
Materiales e Insumos Directos	10,403.00	124,836.00
Otros costos Directos	2,180.00	26,160.00
Depreciación Maquinaria y Equipo Directos	0.00	0.00
COSTOS INDIRECTOS	4,986.95	59,843.42
Mano de Obra Indirecta	4,658.61	55,903.34
Útiles y Materiales de Oficina	63.12	757.48
Otros gastos indirectos	246.58	2,959.00
Depreciación Maquinaria y Equipo Indirectos	18.63	223.60
COSTOS FIJOS	100.00	1,200.00
TOTAL	104,309.12	1,251,709.42

1. LOS COSTOS DIRECTOS ascienden a S/. 1'190,666.00 nuevos soles y están referidos al pago de los obreros encargados del barrido, los costos derivados de la adquisición de los materiales (escobas, recogedores, combustible de las unidades), así como los costos por depreciación de los vehículos que recogen los residuos provenientes del barrido.

Mano de obra directa: En este ítem se ha considerado al personal estable y el personal reincorporado. Siendo el número de 79 total de personal.

Barrenderos: Personal de campo, que realiza las labores de barrido de calles en 1 turno.

Barredor especializado: Barrenderos jefes que, por su experiencia, dirigen grupos de trabajo, dedicándose además a brindar apoyo directo en el barrido de calles y enseñando en el campo mismo las labores propias del barrido al personal que se incorpora a la municipalidad.

Asimismo, desarrollan labores de barrenderos o equipo de repase ante la falta o ausencia de estos.

Equipo de repase: Es el grupo de personal que tiene como trabajo asignado realizar labores de barrido en el tercer turno; esto es, luego de realizado el servicio de barrido principal. La labor del personal se realiza principalmente en avenidas y calles principales del distrito que están sujetas a mayor tránsito peatonal.

Costos de materiales: Comprende las escobas, las bolsas negras en las que se depositan los desechos productos del barrido, las escobas metálicas para el barrido en áreas verdes; los escobillones para el barrido y baldeo de vías; el detergente industrial empleado en el baldeo y la limpieza de las herramientas y materiales utilizados en el servicio; la gasolina y los lubricantes que son empleados en la camioneta destinada al traslado de personal y herramientas, la cual es utilizada en los tres turnos; los guantes de jebe empleados como implementos de protección para el personal; el kreso, empleado para la limpieza en zonas que presentan mayor contaminación (puntos críticos) como medio de desinfección y para contrarrestar malos olores; los recogedores de plástico y tipo baja policía, que son utilizados para las labores propias de barrido. Además de ello, se emplean también las lampas cuchara, las lampas derechas, los picos de mango, rastrillos, entre otros, empleados para la remoción las zonas de mayor acumulación de residuos.

Depreciación: Comprende la depreciación de los carritos portacilindros; los cilindros; los triciclos; los buguis; y las carretillas. Asimismo, también se contempla la depreciación de la camioneta que se requiere para la prestación del servicio.

Otros costos directos: comprende los uniformes de campo y zapatillas entregados a todos los trabajadores; los uniformes de labores diversas y sus respectivos zapatos, empleados para la realización de labores especiales como es la prestación del servicio en zonas críticas; los chalecos de seguridad, gorros, guantes de cuero y botas de jebe. Además de ello, se contemplan también los conos de seguridad, empleados para que los trabajadores puedan realizar sus labores de barrido con seguridad y puedan ser vistos por los vehículos en tránsito.

1. LOS COSTOS DIRECTOS ascienden a S/. 1'846,518.68 nuevos soles y comprenden los costos de mano de obra, los costos de materiales, otros costos y gastos variables y la depreciación de maquinaria y equipos.

Mano de obra directa: Comprende las remuneraciones de obreros nombrados y obreros contratados, los cuales cumplen funciones como cantoneo de las áreas verdes, labores de poda de árboles, corte de gras con máquinas desbrozadoras, mantenimiento, relanzamiento, riego y lavado de áreas verdes. Asimismo, se consideran también las remuneraciones de choferes, considerados para el manejo de camiones cisternas que trabajan en doble turno; y una camioneta para brindar el servicio, de riego, transporte de personal, transporte de herramientas, equipos e insumos.

Materiales e insumos: Se considera la compra de lampas rectas, lampas cucharas, rastrillos y picos, requeridos para realizar actividades como relanzamiento de parques, cantoneo, remoción de desmontes, etc. Estas herramientas rápidamente por el uso que tienen se desgastan y no duran más de un año. Además de ello, se contempla también los costos por el fungicida y el insecticida que son necesarios para combatir las plagas que se dan en las plantas de los parques y también para proteger las plantas que se producen en nuestros viveros de posibles ataques de insectos como la mosca blanca y de hongos. También se contemplan los repuestos y piezas que nuestras máquinas requieren para su correcto mantenimiento y funcionamiento, como bujías, filtros de aire y de gasolina. Además existen piezas que en estas máquinas se gastan por el uso que tienen, como los anillos, retenes, piñones, etc. Finalmente, también se contempla los lubricantes y combustibles que se requieren para los vehículos y la maquinaria utilizada en el servicio.

Depreciación: En este rubro se contemplan los costos por concepto de depreciación de las máquinas desbrozadoras; motosierras; scag; motobombas; y, la camioneta que es empleada para transportar a los trabajadores a las zonas lejanas del distrito, así como el traslado de las herramientas e insumos a los lugares que se requieren.

Otros costos directos: Comprende los costos por instalación de puntos de agua para labores de riego; el pago por el servicio de agua a la empresa; los costos por el servicio de reparación y mantenimiento de las unidades de transporte y maquinarias a cargo de un tercero; para efectos del riego de las áreas verdes (limpieza, mejoramiento y mantenimiento de los canales, además de su canalización con bases y muros de cemento); los costos del tratamiento de aguas residuales para el riego; los uniformes que se entregan al personal operativo.

2. LOS COSTOS INDIRECTOS ascienden a S/. 28,619.94 nuevos soles y comprenden los costos de mano de obra que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio.

Mano de obra indirecta: Este rubro considera al personal que trabaja para el servicio de barrido de calles, mediante la elaboración de proyectos, formulación de documentos, atención de requerimientos, labores de supervisión y control del personal a cargo, verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el plan anual, entre otros.

Materiales de oficina: Útiles que son necesarios para realizar los informes, proyectos y trabajos técnicos del área de limpieza pública.

Depreciación: Correspondiente a los equipo y muebles de computo; los armarios y escritorios de madera y metal; las sillas de madera y metal; entre otros.

Otros costos indirectos: Considera el costo por el refrigerio que se ofrece a los trabajadores; la movilidad y viáticos considerados; así como la capacitación que se brinda a los trabajadores en materia de jardinería y técnicas de riego.

3. LOS COSTOS FIJOS ascienden a S/. 3,326.00 nuevos soles, relacionados con el pago por el consumo de agua potable para el vivero municipal, así como el servicio de energía eléctrica.

En este rubro se considera el gasto proporcional de agua, luz y teléfono que se genera en el inmueble alquilado para el servicio; la telefonía celular empleada por el personal operativo para las labores de coordinación; el seguro contra accidentes personales para el personal directo SNP, los choferes y el obrero nombrado que realiza funciones de jefe de grupo, estos últimos en función de la actividad que desarrolla. Además de ello, se considera también el costo por el mantenimiento y la limpieza del inmueble, así como la vigilancia del mismo.

B. Metodología de distribución del costo del servicio

Para efectos de la determinación de la tasa por el arbitrio de barrido de calles, como se señalará en la Ordenanza, se ha procedido a la zonificación del distrito en tres (3) zonas, determinadas en función de la cantidad de área verde que presenta cada una de las mismas:

B.1. Predios y Contribuyentes

La distribución del costo del servicio de Parques y jardines se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial obtenida del año 2012.

B.2. Ubicación del Predio

La ubicación del predio es un criterio determinante pues su cercanía a las áreas ver-

des del distrito, se convierte en el indicador básico de la intensidad del disfrute real o potencial.

Los criterios de distribución del costo se explican en la calidad ambiental, recreación y/o paisajismo que brindan los parques y jardines públicos o áreas verdes menores; es así, que considerando este concepto de beneficio y disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios en razón de su acceso a las áreas verdes en tres categorías.

UBICACIÓN DE PREDIO	DEFINICIÓN
FRENTE A ÁREA VERDE	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
CERCA A ÁREA VERDE	Son aquellos predios ubicados a una distancia máxima de una cuadra al área verde contados a partir del perímetro del área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
LEJOS DE ÁREA VERDE	Son aquellos que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones antes señaladas.

La ubicación del predio en relación a la cercanía de las áreas verdes del distrito, de acuerdo con lo establecido en diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y la Defensoría del Pueblo, es un indicador del grado de disfrute real o potencial del servicio brindado, ya que resulta razonable admitir como criterio determinante que quien habita frente a un parque u otra área verde, recibe real o potencialmente un mayor servicio (goce de la calidad ambiental, paisajismo, recreación, deporte, ornato, entre otros), respecto a alguien que vive alejado del mismo.

Por tanto, resulta razonable señalar que quién vive frente a un parque u otra área verde deba pagar una mayor tasa por el servicio, respecto del que vive en una zona alejada de las áreas verdes.

B.3. Índice de Disfrute

Se refiere al grado de disfrute real o potencial que reciben las personas respecto de las áreas verdes del distrito, determinado en base a un estudio estadístico de encuestas, el cual mide el grado de disfrute de las áreas verdes y la frecuencia de concurrencia a las mismas.

Asimismo, se ha procedido a determinar el grado de disfrute o preferencia relativa que tendrían los ocupantes de un predio en relación a la cercanía a las áreas verdes del distrito, siguiendo para tal efecto las ubicaciones establecidas en la Ordenanza. Así, como resultado del mencionado estudio se ha establecido la valoración relativa aplicable a las tres ubicaciones de prestación del servicio

UBICACIÓN	Nº DE PREDIOS	GRADO DISFRUTE / PONDERACIÓN RELAT.
OTRAS UBICACIONES	15,169	1.00
ALREDEDOR DE ÁREAS VERDES (100 MTS)	7,729	1.51
FRENTE A ÁREAS VERDES	9,421	1.62

B.4. Zonificación del Distrito

La zonificación tiene por objeto evitar que se afecte el principio de Igualdad reconocido en la Constitución Política del Perú, cuya afectación se vería en el caso se quisiera establecer tasas iguales a personas, no obstante que no gocen del mismo beneficio general por vivir algunos de ellos en zonas con gran cantidad de áreas verdes, cual es el caso de la zona C que agrupa un total de 30,980 m² de dichas áreas verdes, frente a la zona B que solo tiene 14,271.50 m² de áreas verdes, esto es 46% menos de área verde. Esto ocasiona que se destine mayor personal, recursos, materiales a las zonas con mayor servicio.

1. **LOS COSTOS DIRECTOS** ascienden a S/. 2'503,121.00 nuevos soles y comprenden los costos de mano de obra, los costos de materiales, otros costos directos y la depreciación de maquinaria y equipos.

Mano de obra directa: Comprende las remuneraciones de Serenos especiales PNP que en sus horas libres o de franco realizan apoyo a los serenos del municipio, a fin de realizar las intervenciones y detenciones que competen cuando se produce algún ilícito penal, serenos operadores que se encargan de realizar las intervenciones y diferentes actividades de Seguridad Ciudadana y responsable de la Tripulación y de la Unidad Motorizada del Serenazgo, que se encargan del apoyo en las intervenciones y diferentes actividades de Seguridad Ciudadana que realiza el Sereno Operador de la Unidad Motorizada del Serenazgo, serenos patrullaje a pie, personal que realiza Patrullaje a pie por los diferentes sectores de patrullaje del distrito a fin de ejecutar actividades de seguridad ciudadana y de apoyo a las diferentes áreas competentes del municipio; serenos jefes de grupo, personal encargado de realizar labores de sereno y a la vez tiene a cargo al personal operativo por los diferentes sectores de patrullaje del distrito a fin de ejecutar actividades de seguridad ciudadana y de apoyo a las diferentes áreas competentes del municipio a fin de resguardar la seguridad ciudadana, y choferes, personal encargado de velar por el buen funcionamiento y conservación del vehículo asignado y de realizar patrullaje motorizado por las diferentes zonas de patrullaje del distrito.

Todo el personal que se ha mencionado en el párrafo anterior tiene la modalidad de contratado.

Costo de Materiales: Se considera la compra de combustible, accesorios, lubricantes, repuestos, uniformes, camisas, zapatos, polos, casacas, chalecos, correas, varas, thalis (portavaras), capotines, gorros, cascos antitumores, entre otros, requeridos para realizar actividades propias del servicio de serenazgo, para poder así brindar un buen servicio.

Depreciación: En este rubro se contemplan los costos por concepto de depreciación de las camionetas que sirven para brindar el servicio de serenazgo.

2. **LOS COSTOS INDIRECTOS** ascienden a S/. 590,202.27 nuevos soles y comprenden los costos de mano de obra que se requiere a fin de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre la calidad del servicio, así como los materiales y útiles de oficina.

Mano de obra indirecta: Este rubro considera al personal que trabaja para el servicio de serenazgo, con una dedicación del 10% y 100%, así tenemos: Gerente de Seguridad Ciudadana, Subgerente de Serenazgo (01), Secretaria de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Secretaria de la Sub Gerencia de Serenazgo, Auxiliar administrativo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Auxiliar administrativo de la Subgerencia de Serenazgo, y supervisores. Todo el personal forma parte de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que gestiona, coordina y supervisa la labor del personal operativo.

Materiales de oficina: Útiles que sirven para realizar las labores administrativas, de control y coordinación del servicio de serenazgo.

3. **LOS COSTOS FIJOS** ascienden a S/. 9,397.00 nuevos soles, relacionados con el pago por el consumo de agua potable, así como el servicio de energía eléctrica, telefonía fija y seguro vehicular y SOAT para las unidades vehiculares propias del servicio de serenazgo.

B. Metodología de distribución del costo del servicio de Serenazgo

De acuerdo a la ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo se han distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con los criterios de ubicación y uso.

B.1 Predios y Contribuyentes

La distribución del costo del servicio de Seguridad Ciudadana se efectuará sobre la base de la información almacenada en el Registro Predial, en el que se ha verificado un incremento en el número de predios con relación a la información obtenida para el año 2012.

B.2 Ubicación del predio

Por la naturaleza del servicio de Serenazgo se ha determinado una zonificación geográfica del distrito en dos (02) zonas, asignándose a cada una de ellas el personal, equipos, vehículos y otros necesarios para la prestación del servicio acorde con las necesidades y en función a la demanda del servicio que cada zona reclama. Por tal razón se ha elaborado un presupuesto para cada zona que será distribuido entre los predios que se ubican dentro de una misma zona.

Para efectos de éste arbitrio se ha dividido el distrito en las siguientes zonas:

ZONA DE PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONA I	Comprende predios ubicados los sectores y urbanizaciones considerados como casco urbano..
ZONA II	Comprende predios ubicados en las Urbanizaciones, aledaños al Casco Urbano, PP. JJ. y AA. HH. H.U.P., entre otros sectores no considerados en la Zona I.

B.2 Uso del predio

La actividad que se realiza en un predio o el uso que se le da en un determinado momento en el tiempo es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá una unidad predial. Es por esto que aquellos usos que por sus características generan un significativo riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

Se ha empleado el uso del predio como un criterio de distribución determinante, a efectos de repartir racionalmente el costo del servicio; en razón de que el uso del predio se convierte en un indicador básico en la medida que determinadas actividades administrativas, comerciales o de servicios, generan una mayor o menor demanda potencial del servicio de Serenazgo.

Las categorías de uso planteadas para el servicio de recolección de Residuos Sólidos, son las siguientes:

CAT	USOS
CH	CASA HABITACIÓN
1	TEMPLOS, MONASTERIOS, FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN, CONGREGACIÓN, ORGANIZACIÓN SINDICAL, LOCALES COMUNALES, PARTIDOS POLÍTICOS, COMUNIDADES LABORALES
2	SERVICIOS DE SALUD (HOSPITALES, CLÍNICAS, POSTA MÉDICA Y SIMILARES)
3	SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ESTATAL Y PRIVADA)
4	TIENDAS, BODEGAS, FARMACIAS, BAZARES, PANADERÍAS, FERRETERÍAS, INTERNET, ETC. OFICINAS ADMINISTRATIVAS
5	SERVICIOS EN GENERAL (SALONES DE BELLEZA, TALLERES Y AFINES), GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIOS
6	SUPERMERCADOS, GALERÍAS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS DE PROPIEDAD PRIVADA Y SIMILARES
7	SERVICIOS DE HOSPEDAJE (HOTELES, HOSTALES Y SIMILARES)
8	ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AFINES
9	INDUSTRIAS Y SERVICIOS AFINES
10	OTROS USOS

B.3 Determinación del Costo por Zona

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote cuenta con un registro de intervenciones por cada área de servicio, lo que le ha permitido establecer un porcentaje de intervenciones por cada área de riesgo.

INTERVENCIONES DE SERENAZGO POR ZONA DE SERVICIO

ZONAS	Nº DE INCIDENCIAS	% DE INCIDENCIAS	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO POR ZONA
	(1)	(2)=(1)/Tot.Incid.x100	(3)	(4)=(3) x (2)
ZONA I	759	30.87%		975,328.27
ZONA II	1,700	69.13%		2,184,529.73
TOTAL	2,459	100.00%	3,159,858.00	3,159,858.00

ANEXO 001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVOCHIMOTE

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOJO DOMICILIARIO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL AÑO 2013

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I. COSTOS DIRECTOS							2,866,959.42
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						102,076.60	1,224,912.00
Personal Permanente						10,179.00	218,148.00
CHOFER VOLQUETE	7	Persona	1,817.00	100%		12,719.00	152,628.00
SUPERVISOR	4	Persona	1,365.00	100%		5,460.00	65,520.00
Personal Contratado						83,897.00	1,006,764.00
CHOFERES COMPACTADORAS	12	Persona	1,140.00	100%		13,680.00	164,160.00
CHOFERES CAMIONETA SUPV.	1	Persona	1,140.00	100%		1,140.00	13,680.00
AYUDANTES DE CONDUCTORES	67	Persona	1,031.00	100%		69,077.00	828,524.00
COSTO DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y MATERIALES							1,131,436.00
Herramientas y Materiales						1,033.63	9,808.00
PALANAS CARBONERAS	60	UNIDAD	132.00	100%		660.00	7,920.00
TRINCHES	60	UNIDAD	22.00	100%		110.00	1,320.00
DETERGENTE BOLSA X 15 KGS	5	UNIDAD	58.00	100%		24.17	230.00
DESINFECTANTE	60	UNIDAD	5.00	100%		25.00	300.00
Repuestos, Lubricantes y Mantenimiento							
Camiones Compactadores							125,156.00
REPUESTOS:							
LLANTA DELANTERA CAMIONETA 12,000x20	10	UNIDAD	1,450.00	100%		1,208.33	14,500.00
LLANTA POSTERIOR CHASQUI 12,000x20	10	UNIDAD	1,100.00	100%		916.67	11,000.00
BATERIA DE 12V x 21 PLACAS	10	UNIDAD	580.00	100%		465.67	5,600.00
BATERIA DE 12V x 27 PLACAS	10	UNIDAD	660.00	100%		550.00	6,600.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS:				100%		0.00	0.00
ACEITE 15 W 40	48	GALON	55.00	100%		222.00	2,664.00
REDOLINA	7	GALON	60.00	100%		35.00	420.00
GRASA MULTIPROPÓSITO	42	Kg	22.00	100%		77.00	924.00
FILTROS DE ACEITE	7	UNIDAD	22.00	100%		12.83	154.00
FILTROS DE PETRÓLEO	14	UNIDAD	22.00	100%		25.67	308.00
FILTROS DE AGUA	0	UNIDAD	18.00	100%		0.00	0.00
FILTROS DE AIRE	12	UNIDAD	90.00	100%		90.00	1,080.00
MANUTENIMIENTO:				100%		0.00	0.00
MANUTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES	5	GLOBAL	390.00	100%		162.50	1,950.00
CALEFACCIÓN DE BÚFALO	5	GLOBAL	4,000.00	100%		2,000.00	24,000.00
MANUTENIMIENTO LUCES	5	GLOBAL	700.00	100%		291.67	3,500.00
MANUTENIMIENTO PARRILLAS	7	GLOBAL	600.00	100%		465.67	5,600.00
RECONSTRUCCIÓN MANGUERA HERRALLICA	3	GLOBAL	800.00	100%		200.00	2,400.00
RECONSTRUCCIÓN TERNIALES	4	GLOBAL	780.00	100%		260.00	3,120.00
REPARACIÓN TURBOS	4	GLOBAL	5,600.00	100%		1,405.67	17,000.00
RECONSTRUCCIÓN DE PASADIZOS	5	GLOBAL	2,800.00	100%		560.00	6,800.00
VULCANIZACIÓN DE PNEUMÁTICOS	4	GLOBAL	900.00	100%		300.00	3,600.00
REPARACIÓN DE BOMBAS	3	GLOBAL	520.00	100%		135.00	1,620.00
REPARACIÓN DE ASIENTOS	2	GLOBAL	2,500.00	100%		415.67	5,000.00
REPARACIÓN DE EJE PROPULSOR	4	GLOBAL	700.00	100%		233.33	2,800.00
Combustibles							905,450.00
Combustible Petróleo D-2 - Compactadoras	45,625	Galones	14.00	100%		51,229.17	618,750.00
Combustible Petróleo D-2 - Volquete, Cargador, Tractor	25,550	Galones	14.00	100%		25,808.33	317,700.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIRECTOS							478,685.42
Camiones Compactadoras	5	Unidad	1,492,026.69	100%	25%	31,033.87	373,005.42
Volquete	2	Unidad	284,000.00	100%	25%	5,520.00	66,240.00
Camióneta	1	Unidad	52,800.00	100%	25%	1,130.00	13,560.00
Camioneta	2	Unidad	105,600.00	100%	25%	2,220.00	26,640.00
OTROS COSTOS DIRECTOS							30,015.00
Uniformes y Equipos de Protección Personal						2,657.92	32,015.00
UNIFORMES COMPLETOS PERSONAL (CHOFERES Y AYUDANTES)	190	Unidad	154.50	100%		2,445.25	29,343.00
MASCARILLA DE PROTECCIÓN PARA PNEUMÁTICOS	190	Unidad	5.00	100%		79.17	950.00

CUANTOS DE CIERRO PARA AYUDANTES (pares)	190	Unidad	9.00	100%		1,710.00	2,049.00
II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							65,071.43
Mano de Obra Indirecta						5,103.33	61,239.90
GERENTE DE CERO	1	Persona	3,855.00	100%		385.50	4,638.00
SECRETARIA DE LA OFICINA	1	Persona	2,271.25	100%		227.13	2,725.50
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	3	Persona	3,330.00	50%		1,665.00	19,920.00
SUPERVISOR DE LIMPIEZA	1	Persona	2,230.00	50%		1,115.00	13,380.00
SECRETARIA DE LA SUB GERENCIA	1	Persona	1,289.00	50%		644.50	7,734.00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	Persona	2,725.50	40%		1,090.20	13,082.40
Materiales y Utilidad de Oficina						35.13	421.53
FOLDER	24	DOCEÑA	0.17	100%		0.34	4.08
LAPICEROS	24	DOCEÑA	0.25	100%		0.50	6.00
PAPEL CONTINUO	1	MILLAR	78.25	100%		6.52	78.25
CDS	24	UNIDADES	1.00	100%		2.00	24.00
CINTAS DE EMBAJATE	5	UNIDAD	1.50	100%		0.63	7.50
CINTA MASKINTAPE 1/2 X 25	11	UNIDAD	2.00	100%		1.83	22.00
CINTA PARA IMPRESORA FX-600	10	UNIDAD	17.70	100%		14.75	177.00
CLIPS	1	CAJA	0.78	100%		0.06	0.70
CORRECTOR	5	UNIDAD	2.00	100%		0.83	10.00
CUADERNO DE 120 HOJAS TAMAÑO OFICIO	10	UNIDAD	2.50	100%		2.08	25.00
CUADERNO EMPASTADO DE 200 HOJAS	10	UNIDAD	5.20	100%		4.33	52.00
CUADERNOS DE 100 HOJAS	10	UNIDAD	1.50	100%		1.25	15.00
OTROS COSTOS INDIRECTOS							
Materiales de Limpieza y Aseo de Oficinas						99.00	1,188.00
Alcohol Yodado	3	LITRO	1.00	100%		0.25	3.00
Aceite Rápido (250 ml)	4	FRASCO	2.00	100%		0.67	8.00
Mordiente (250 ml)	4	FRASCO	1.00	100%		0.33	4.00
Algodón	10	PAQUETOS	0.50	100%		0.42	5.00
Sulfato	5	CAJA	3.00	100%		1.25	15.00
Jabón de Yodado	24	unidades	1.50	100%		3.00	36.00
Papel Higiénico	12	rollitos	1.00	100%		1.00	12.00
Espátulas	24	UNIDAD	1.00	100%		2.00	24.00
Pintura	3	GALON	24.00	100%		6.00	72.00
Acido Muriático	10	GALON	8.00	100%		6.67	80.00
Lejía	10	GALON	2.50	100%		2.08	25.00
Keroso	10	GALON	12.50	100%		10.42	125.00
Pinecol	10	GALON	12.00	100%		10.00	120.00
Espuma Metálica	2	DOCEÑA	6.50	100%		1.00	12.00
Escobilla de Cera Plástica	2	DOCEÑA	48.00	100%		8.00	96.00
Trapeador	2	DOCEÑA	40.00	100%		6.60	79.00
Franela	5	DOCEÑA	2.00	100%		0.83	10.00
Balde de Plástico de 15 Ltrs.	10	UNIDAD	10.00	100%		8.33	100.00
Cera al Agua	5	GALON	15.00	100%		6.25	75.00
Desodorizador de Jefe	5	UNIDAD	6.00	100%		2.50	30.00
Escobilla para Inodoro	5	UNIDAD	8.00	100%		3.33	40.00
Recogedor de Plástico	10	UNIDAD	4.00	100%		3.33	40.00
Sacador de Tetas en Tiras	10	UNIDAD	6.00	100%		5.00	60.00
Sujetador para Trapeador	2	DOCEÑA	2.00	100%		0.33	4.00
Tachos para Oficina	5	UNIDAD	12.00	100%		5.00	60.00
Escobilla de Cera para Piso	6	UNIDAD	6.00	100%		3.00	36.00
Depreciación de Muebles y Equipos						65.17	782.00
ARMARIO DE MACERA DE 2 PUERTAS	2	Unidad	12,000.00	25%	10%	11,000.00	132.00
ESTANTE DE METAL 4 REPISAS	2	Unidad	400.00	25%	10%	333.00	40.00
ESCRITORIO DE MAQUERA DE ORO	2	Unidad	350.00	25%	10%	300.00	36.00
ESCRITORIO DE MAQUERA DE ORO	2	Unidad	350.00	25%	10%	300.00	36.00
COMPUTADORA PERSONAL	4	Unidad	6,000.00	25%	10%	5,000.00	60.00
IMPRESORA FX 600	4	Unidad	1,600.00	25%	10%	1,333.00	16.00
ESTANTE DE METAL GRANDE 2 PUERTAS	1	Unidad	300.00	25%	10%	250.00	30.00
III. COSTOS FIJOS							780.00
Agua	12	Meses	150.00	30%		30.00	360.00
Energía Eléctrica	12	Meses	350.00	71%		243.50	2,922.00
Telefonía Fija	12	Meses	110.00	18%		19.80	237.60
SOAT Compactadoras	5	Seguros	750.00	100%		151.67	1,820.00
SOAT Volquete	3	Seguros	450.00	100%		112.50	1,350.00
SOAT Camioneta	2	Seguros	350.00	100%		93.33	700.00
TOTAL						244,597.54	2,939,970.45

REPUESTOS:						69,990.00
LLANTA CAMIONERA 11 x 20	4	UND	1,403.00	100%	465.67	5,600.00
LLANTA CHASQUI 11 x 20	9	UND	1,600.00	100%	1,260.00	14,400.00
BATERIA DE 12V x 21 PLACAS	5	UND	560.00	100%	233.33	2,800.00
DISCOS DE EMERAGUE	4	UND	1,400.00	100%	465.67	5,600.00
FRENOS - ZAPATAS	5	JGO.	800.00	100%	333.33	4,000.00
FRENOS - ZAPATAS	2	JGO.	630.00	100%	105.00	1,260.00
SISTEMA DE DIRECCION	3	JGO.	2,300.00	100%	575.00	6,900.00
BOCHINAS DE DIRECCION - PINES	3	UND	1,400.00	100%	350.00	4,200.00
MUELLES - POSTERIORES	6	PQTE.	1,350.00	100%	675.00	8,100.00
MUELLES - DELANTEROS	6	PQTE.	1,350.00	100%	675.00	8,100.00
MUELLES - POSTERIORES TANQUESTER	4	PQTE.	1,350.00	100%	450.00	5,400.00
AMORTIGUADORES	6	UND	360.00	100%	150.00	2,280.00
MANGUERA HIDRAULICA	3	UND	450.00	100%	112.50	1,350.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS:					267.08	3,265.00
ACEITE 15 W 40	11	GLN	35.00	100%	33.00	396.00
HIDROLINA	2	GLN	35.00	100%	5.83	70.00
GRASA MULTIPROPOSITO	9	KG.	7.00	100%	5.25	63.00
FILTROS DE ACEITE	6	UND	40.00	100%	20.00	240.00
FILTROS DE PETROLEO	2	UND	200.00	100%	33.33	400.00
FILTROS DE PETROLEO	1	UND	180.00	100%	15.00	180.00
FILTROS DE PETROLEO	1	UND	400.00	100%	33.33	400.00
FILTROS DE AGUA-SEPARADOR DE AGUA	2	UND	68.00	100%	11.33	136.00
FILTROS DE AIRE	2	UND	170.00	100%	28.33	340.00
FILTROS DE AIRE	2	UND	490.00	100%	81.67	980.00
MANUTENIMIENTO:					6,886.67	56,240.00
MANUTENIMIENTO-ARRANCADOR-ALTERNADOR	3	UND	250.00	100%	62.50	750.00
REPARACION DE ARRANCADOR	3	UND	1,000.00	100%	250.00	3,000.00
REPARACION DE ALTERNADOR	3	UND	780.00	100%	195.00	2,340.00
MANTE-REPARACION - SISTEMA INYECCION	3	UND	8,800.00	100%	2,200.00	26,400.00
MANUTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	3	UND	400.00	100%	100.00	1,200.00
MANUTENIMIENTO RADIAADORES	3	UND	380.00	100%	95.00	1,140.00
REPARACION DE EMBRAGUES	3	UND	600.00	100%	160.00	1,200.00
TAPEADO DE ASIENTOS	3	UND	1,050.00	100%	262.50	3,150.00
ESCANEO DE SISTEMA ELECTRONICO	2	UND	3,900.00	100%	650.00	7,800.00
REPARACION DE MOTORCOMBA	2	UND	1,300.00	100%	216.67	2,600.00
CAMBIO DE MAQUINAS - PODADORAS	2	UND	1,864.00	100%	310.67	3,728.00
CAMBIO DE MAQUINA - MOTOCUADRA	1	UND	2,932.00	100%	244.33	2,932.00
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS						114,228.40
Camionetas	3	UND	1,035,000.00	100%	8,625.00	103,500.00
Camioneta	1	UND	39,600.00	100%	825.00	9,900.00
Motocombis	2	UND	3,874.00	100%	32.28	397.40
Podadoras	2	UND	4,420.00	100%	36.83	442.00
OTROS GASTOS DIRECTOS						
OTROS GASTOS (UNIFORMES-MAASCARILLA-GUANTES)					2,454.25	29,451.00
UNIFORMES COMPLETOS	106	UND	99.50	100%	1,542.25	18,507.00
BOCAS DE JEJE	106	UND	30.00	100%	465.00	5,580.00
GUANTES DE CUERO	106	UND	9.00	100%	139.50	1,674.00
POLOS	106	UND	15.00	100%	232.50	2,790.00
GUANTES DE JEJE	10	UND	45.00	100%	75.00	900.00
III COSTOS INDIRECTOS					519.60	28,619.94
Mano de Obra Indirecta					1,497.05	26,177.40
Gerente De Servicios A La Ciudad	1	Persona	4,795.00	10%	479.50	5,755.20
Secretaria De La Gerencia	1	Persona	1,962.00	10%	196.20	2,354.40
JEFE DE PARQUES Y JARDINES	1	Persona	2,737.50	30%	821.25	9,655.00
Asistente Administrativo	1	Persona	2,281.25	30%	684.38	8,212.50
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					31.60	379.24
ARCHIVADORES DE PALANCA TIAJOF.	10	UNIDADES	4.00	25%	0.83	10.00
FOLIO DE MANILA	10	UNIDADES	0.17	25%	0.04	0.43
LAPICEROS	4	ROLLOS	0.25	25%	0.02	0.25
BORRADOR	4	CAJAS	0.25	25%	0.02	0.25
CINTA MAQUINA DE ESCRIBIR	2	LTS	1.00	25%	0.25	3.00
CINTA SCOTCH	4	UNIDADES	1.76	25%	0.15	1.76
CLIPS	3	docenas	0.64	25%	0.04	0.48

CONECTOR	2	CIENTO	23.60	25%		0.58	11.80
CUADERNO 100 HOJAS	24	DOCENAS	15.00	25%		7.50	90.00
PAPEZ MONGOL	12	DOCENAS	8.00	25%		2.00	24.00
PAPEL BOND 110	12	MILLAR	21.60	25%		5.40	64.80
PAPEL COPIA 110	24	MILLAR	21.60	25%		10.80	129.60
PAPEL CARBON NEGRO	3	CAJAS	17.50	25%		1.09	13.13
PAPEL PERFORADO	5	CIENTO	7.00	25%		0.73	8.75
RESALTADOR	12	UNIDADES	2.50	25%		0.63	7.50
TABLERO DE MANEJO	12	UNIDADES	4.50	25%		1.13	13.50
COLA SINTETICA	0	0.00	0.00	25%			
OTROS COSTOS INDIRECTOS							1,864.00
MATERIALES DE ASEO DEL PERSONAL						155.33	1,864.00
ACEBO MUEBLES	50	UNIDAD	2.00	100%		8.33	100.00
BALDES PLASTICOS DE 15 LITROS	12	UNIDAD	8.00	100%		8.00	96.00
PASEL	25	LITROS	4.00	100%		8.33	100.00
TRAPEADORES	100	UNIDAD	5.00	100%		41.67	500.00
FRATELA	45	MTS.	8.00	100%		30.00	360.00
BALDES PLASTICOS DE 15 LITROS	24	UNIDAD	12.00	100%		24.00	288.00
LIJON DE TOCADOR X 110 GRS	38	UNIDAD	3.00	100%		9.50	114.00
LEJA	12	GLNS	8.00	100%		8.00	96.00
ESCOMBROS DE CEBIZA PLASTICA	24	UNIDAD	8.00	100%		16.00	192.00
TRAPO REQUISICION	6	ROLLOS	3.00	100%		1.50	18.00
DEPRECIACION DE MUEBLES Y EQUIPOS							199.60
ARMARIO DE MADERA DE 02 PUERTAS	1	UNIDAD	300.00	20%	10%	0.50	6.00
ESTANTE DE METAL 4 REJES	1	UNIDAD	150.00	20%	10%	0.25	3.00
ESCRITORIO DE MADERA DE 1.80 X 0.80 mts.	2	UNIDAD	180.00	20%	10%	0.60	7.20
ESCRITORIO DE METAL 01 CUBIPOS	1	UNIDAD	200.00	20%	10%	0.33	4.00
ESCRITORIO DE METAL 02 CUBIPOS	1	UNIDAD	220.00	20%	10%	0.37	4.40
COMPUTADORA PERIFERIA	1	UNIDAD	2,800.00	20%	25%	12.00	145.00
IMPRESORA FX-530	1	UNIDAD	600.00	20%	25%	2.50	30.00
III COSTOS FIJOS:						40.00	3,328.00
Agua	12	Meses	40.00	100%		40.00	480.00
Energia Electrica	12	Meses	53.00	100%		53.00	636.00
Telefonia Fija	12	Meses	40.00	100%		40.00	480.00
SOAT Sistema	3	Seguros	450.00	100%		112.50	1,350.00
SOAT Camionetas	1	Seguros	360.00	100%		31.67	380.00
TOTAL							1,078,464.62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2013 - MPS

Chimbote, 12 6 ABR. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 23 de Abril del 2013, el Concejo Provincial del Santa, trató la ratificación de Ordenanza Municipal Nro. 17-2012-MDNCH que Aprueba las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y del Servicio Público de Serenazgo, Ejercicio 2013 - Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se reconoce que las Municipalidades al ser órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio N° 555-2012-MDNCH-ALC de fecha 14 de Diciembre del 2012 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, solicita que se ratifique la Ordenanza Municipal N° 17-2012-MDNCH, en merito al Art. 40 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo prescrito por el Art. 9, Inc 8), de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es competencia del Concejo Municipal, el de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo de conformidad a lo prescrito por el tercer párrafo del Artículo 40 de la Ley N° 27972, prescribe que "Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Informe Nro. 002-2013-URyP-OPyP-MPS de fecha 09 de Enero del 2013 que amplía el Informe N° 201-2012-URyP-OPyP-MPS, la Oficina de Planeamiento y Racionalización expresó que el proceso de determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales consiste en estimar el costo total que demanda el servicio de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo; para luego distribuir este costo total en los contribuyentes a los cuales se les proporciona el servicio; y estas dos acciones están expuestas en el Anexo 1 del Informe Técnico sustentatorio de la Ordenanza que establece las tasas de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013;

En el presente caso, se trata de Arbitrios Municipales aprobada mediante ordenanza que regula las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y del Servicio Público de Serenazgo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 006

Ejercicio 2013 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que deberá ser aprobado por la Municipalidad Provincial del Santa, en la medida que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote sólo tiene alcance distrital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: " las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Informe Legal N° 079-2013-OAJ-MPS de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa es de opinión que corresponde al Concejo Municipal ratificar la Ordenanza Municipal Nro. 17-2012-MDNCH que Aprueba las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y del Servicio Público de Serenazgo, Ejercicio 2013 - Municipales Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, con Dictamen N° 007-2013-CPPA-MPS, de fecha 10 de Abril del 2013, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Administración de los regidores concluye que es procedente la Ratificación de la Ordenanza Municipal Nro. 17-2012-MDNCH que Aprueba las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y del Servicio Público de Serenazgo, Ejercicio 2013 - Municipales Distrital de Nuevo Chimbote;

De conformidad con el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes, conforme al Acta de la Sesión de Concejo, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal Nro. 17-2012-MDNCH –TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y DE SERVICIO PUBLICO DE SERENAZGO, EJERCICIO – 2013, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE;

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE la Ordenanza Municipal, antes citada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

 LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE
Distrito Ecológico, Cultural y Emprendedor

Fecha/Hora 08/01/2021
Impresión: 10:39:02 AM

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE
SOlicitud - DECLARACIÓN JURADA

Usuario: SGONZALES

Fecha-Hora Recepción: 08/01/2021 11:38:41

Tipo Doc.: OFICIO

Nº: 025 -2021

De fecha: 08/01/2021 Folios: 2

De: 74569368 - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Represen.:

ASUNTO: INFORMACION ESTADISTICAS

DESTINO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Encargado: MIRANDA ABANTO, JULIO CESAR

Consulta WEB --> Año: 2021 Nº Expediente: 423

Ingresar a: www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites

USUARIO:

74569368

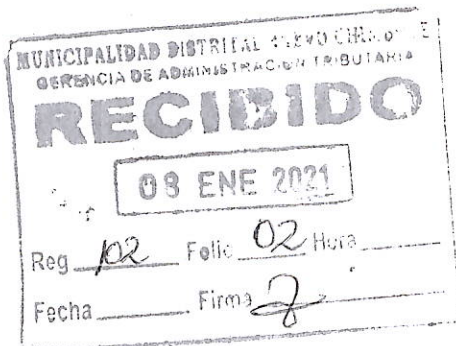
CLAVE:

201921734



(*) SI FALTARAN REQUISITOS SE RECEPCIONAR EL EXPEDIENTE, DISPONE UD. DE 48 HORAS
ÚTILES PARA SUBSANARLOS O REPONERLOS, CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO
REMITIENDOSE A SECRETARIA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

OBSERVACION





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de
Estadística e Informática

"Decenio de la Igualdad y Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chimbote, 08 ENE. 2021

OFICIO N° 025 -2021-INEI/OZEI-CHIM

Señor:

CPC. Julio César Miranda Abanto
Gerente de Administración Tributaria
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

Nuevo Chimbote.-

Asunto : Remite Información Estadísticas

Ref. : Oficio N° 001-2021-MDNCH-GAT

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y remitir adjunto al presente un cuadro conteniendo los índices de precios al consumidor de la ciudad de Huaraz correspondiente al periodo enero – diciembre 2018 hasta 2020, información solicitada con el documento de la referencia.

Hago oportuna la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
OFICINA ZONAL CHIMBOTE

Mg. Eli Carlos Álvarez Reyes
DIRECTOR (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
PROYECTO N° _____ -OAT
PAGE A: _____
PARA _____
Nvo. Chimbote, ____ de ____ de ____

c.c.
Archivo
EAR/lvd
Urb. Los Pinos Mz. A2 Lt. 1
Chimbote – Perú
Teléfono: (043)-323951
E-mail: odei-chimbote@inei.gob.pe
Web: <http://www.inei.gob.pe>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

EL PERÚ PRIMERO

1.7. CIUDAD DE HUARAZ: ÍNDICE DE PRECIOS PROMEDIO AL CONSUMIDOR Y VARIACIÓN PORCENTUAL, 2018 -

DICIEMBRE 2020 ¹

(Año Base 2009 = 100.00)

Mes	Número Índice			Variación							
				Mensual				Acumulado			
	2018	2019	2020	2018	2019	2020	2020	2018	2019	2020	2020
Enero	124.58	127.73	129.97	0.27	-0.28	-0.44	-0.44	0.17	1.88	-0.44	1.75
Febrero	124.67	127.19	129.37	0.07	-0.43	-0.46	-0.46	0.34	-0.71	-0.90	1.71
Marzo	124.94	127.61	129.66	0.21	0.33	0.23	0.23	0.56	-0.38	-0.68	1.61
Abril	124.34	128.46	129.91	-0.48	0.67	0.19	0.19	0.07	0.29	-0.49	1.13
Mayo	124.42	128.25	130.15	0.07	-0.17	0.19	0.19	0.14	0.12	-0.30	1.49
Junio	124.49	128.17	130.22	0.05	-0.06	0.05	0.05	0.20	0.06	-0.25	1.60
Julio	125.38	129.06	131.03	0.72	0.69	0.62	0.62	0.91	0.75	0.37	1.53
Agosto	125.82	129.48	131.31	0.35	0.33	0.21	0.21	1.26	1.08	0.58	1.41
Septiembre	126.56	129.78	130.97	0.59	0.23	-0.25	-0.25	1.86	1.32	0.33	0.92
Octubre	127.38	130.33	131.10	0.65	0.42	0.10	0.10	2.52	1.75	0.42	0.59
Noviembre	127.06	130.50	132.03	-0.25	0.13	0.71	0.71	2.26	1.88	1.14	1.17
Diciembre	128.09	130.55	131.80	0.81	0.03	-0.17	-0.17	3.10	1.92	0.96	0.96
Promedio	125.64	128.92	130.62								

1/ Respecto al mismo mes del año anterior.

Fuente: INEI - Encuesta de Índice de Precios al Consumidor.

